ADICIONAL No 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CT-SD-2025-007

INFORMACIÓN GENERAL CONTRATO INICIAL

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE
NIT:	800.099.206-8
R. LEGAL:	JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
CONTRATISTA:	SBV DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS S.A.S
NIT:	901.401.644-2
R. LEGAL:	SEBASTIAN GUILLERMO PINZON PARRA
CEDULA:	1.058.431.227 de Tasco.
OBJETO:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA (CAMIÓN COMPACTADOR DE BASURA VOLSWAGUEN WONKER NTS 9-125) DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ
DURACIÓN:	UN (1) MES
VALOR:	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M. CTE. ($39.858.000,00)
FECHA:	MARZO 25 DE 2025

INFORMACIÓN GENERAL CONTRATO ADICIONAL

VALOR:	DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M. CTE. ($19.929.000,00)
FECHA:	ABRIL 03 DE 2025

Entre los suscritos a saber por una parte JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.081.031 de Sogamoso, actuando como representante legal del Municipio de Labranzagrande - Boyacá, en su calidad de alcalde, debidamente posesionado según consta en el Acta No. 002 de fecha 29 de diciembre de 2023, suscrita en la notaría única de Labranzagrande; facultado por el artículo 315 de la Constitución política de Colombia, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará el MUNICIPIO, y por otra parte SEBASTIAN GUILLERMO PINZON PARRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.058.431.227 de Tasco. Actuando como representante legal de la firma SBV DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS S.A.S, con NIT. 901.401.644-2, quien en adelante y para efectos legales del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido de manera voluntaria celebrar el presente **ADICIONAL No 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CT-SD-2025-007,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:1) Que a la fecha se hace necesario ejecutar mayor cantidad de actividades a las inicialmente contratadas, en algunos ítems, del contrato. 2) Que la supervisión del contrato ha solicitado al señor

alcalde, se autorice a realizar el adicional, por las cantidades planteadas. 3) Que, ante el presente argumento y el visto bueno del supervisor, el alcalde municipal accede a la solicitud de adición al contrato para el cumplimiento del propósito estatal y garantizar el cumplimiento del mismo. 4) Que la adición se conviene dentro del plazo de ejecución. 5) Que la adición obedece al cambio de las circunstancias existentes al momento de la ejecución del contrato. 6) Que la presente adición no varía el objeto ni la finalidad del contrato. 7) Que, en atención al principio general del derecho, denominado "Autonomía de la voluntad", las partes de común acuerdo pueden celebrar acuerdos que estimen pertinente, siempre que las mismas se adecuen al ordenamiento jurídico importante, la moral y las buenas costumbres. 8) Que dentro de los contratos válidamente celebrados, las partes pueden celebrar los acuerdos, modificatorios y adiciones que estimen convenientes, siempre que los mismos no desvirtúen el objeto y naturaleza del contrato principal, se orienten a garantizar la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el objeto del contrato, no contravengan con las buenas prácticas administrativas, los principios que rigen la actuación de la administración pública. 8) Que existe disponibilidad presupuestal. En consecuencia, se suscribe este adicional mediante el cual se modifica las cláusulas primera, tercera, y sexta, las cuales quedan así: PRIMERA: OBJETO: El contratista se compromete para con el municipio de Labranzagrande, a SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA (CAMIÓN COMPACTADOR DE BASURA VOLSWAGUEN WONKER NTS 9-125) DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ, según las siguientes cantidades adicionales:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND. MEDIDA	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR TOTAL
01	SUMINISTRO TURBO	UNIDAD	8.200.000,00	1	8.200.000,00
02	SUMNISTRO BATERIA	UNIDAD	1.008.000,00	1	1.008.000,00
03	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA DIFERENCIAL (CORONA, ESPID, SATELITES, PLANETARIOS Y SISTEMA DE ESCUALIZACION)	GLOBAL	1.650.000,00	1	1.650.000,00
04	SUMINISTRO DE VALVULINA 85W140 PARA DIFERENCIAL	GALON	180.000,00	3	540.000,00
05	DESMONTAJE, MONTAJE Y MANTENIMIETO CORRECTIVO DE LA CAJA DE CAMBIOS	UNIDAD	480.000,00	1	480.000,00
06	SUMINISTRO DE VALVULINA 80W9040 PARA CAJA DE CAMBIOS	GALON	180.000,00	3	540.000,00
07	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE FRENOS GENERAL (JUEGO DE FRENOS, RODAMIENTO, RETENEDORES)	GLOBAL	950.000,00	1	950.000,00
08	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE (CAMARAS DE FRENO Y COMPRESOR)	UNIDAD	1.431.000,00	1	1.431.000,00
09	MANTENEMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DEL CARDAN (CRUCETAS, CAUCHO DE CENTRO Y SOPORTE)	UNIDAD	1.280.000,00	1	1.280.000,00

10	CAMBIO DE VIDRIO PUERTA IZQUIERDA Y AJUSTE DE CHAPAS Y CREMALLERAS	UNIDAD	650.000,00	1	650.000,00
11	CORRECION DE ABOLLADURAS Y BRILLO DE CABINA	GLOBAL	2.400.000,00	1	2.400.000,00
12	INSTALACION DE CINTAS RETROREFLECTIVAS Y DEMARCACION GENERAL	UNIDAD	800.000,00	1	800.000,00
			TOTAL		**19.929.000,00**

TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato, para los efectos legales y fiscales es de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M. CTE. ($19.929.000,00).** SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor a cancelar al contratista será tomado con cargo al presupuesto municipal de gastos de Labranzagrande, vigencia 2025, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. No. 226 de abril 02 de 2025 expedido por la secretaría de hacienda, así:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
23201010010302-02-124303-01-2402112-202500000001304	Mantenimiento y adecuación de la red Vial del municipio - FTE: 1.2.4.3.03 - SGP- L. I.	19.929.000,00
	TOTAL	**19.929.000,00**

Las demás clausulas no se modifican y continúan vigentes.

Para constancia se firma en Labranzagrande a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

Por el municipio,
(Original firmado)

Por el contratista,

JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
Alcalde municipal

SEBASTIAN GUILLERMO PINZON PARRA
C. C.

FIRMA DEL CONTRATO: El presente documento no requiere de impresión ni firma autógrafa o manuscrita. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el Decreto 2364 de 2012 artículos 4 y 7).